CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0140 **FECHA:** 05 DE SEPTIEMBRE 2022

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUE CHOLADO 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: CONSORCIO VIVIENDA Y HABITAT 2022

FECHA DE INICIO: 09 DICIEMBRE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

OBJETO: "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: GRUPO 1: MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.".

VALOR: ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($11.905.288.507).

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **ENRIQUE LOURIDO CAICEDO,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 10.535.348, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PARQUE CHOLADO 2022**, identificado con Nit. 901.622.906-5, quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar la presente suspensión al Contrato de Obra Nº 1.320-12.13-0140 del 05 de septiembre de 2022.

Que en la Cláusula 4 del contrato, se estableció el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que mediante acta de 30 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato hasta el 2 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas mediante circular interna No 039 del 26 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022 y a la autorización dada por la Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 608 del 21 de diciembre de 2022, por medio de la cual se autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción de compromisos de vigencias futuras y se dictas otras disposiciones.

Que mediante Otro si No. 1, se prorrogo el plazo de ejecución del contrato, hasta el primero (01) marzo de 2023 a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra.

Que, fue necesario prorrogar la suspensión No. 1 en dos ocasiones, por no haberse superado los motivos que la originaron.

Que el día 10 de marzo del presente año, después de haberse superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1, se reinició el contrato, quedando vigente hasta el día 25 de abril de 2023.

Que mediante Otro Sí No. 2, se incorporó al presente contrato el certificado de disponibilidad correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

Que el día 09 de mayo de 2023 se suspendió el contrato, por un término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga y adición realizada por el contratista, la cual se encontraba en trámite administrativo.

Que mediante comité técnico realizado el día 5 de junio de 2023, entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, el contratista de obra e Interventoría, se decidió reiniciar y prorrogar los contratos de obra e interventoría con el fin de realizar trámites administrativos necesarios para la incorporación de pagos e incorporación de recursos.

Que mediante acta de reinicio de fecha ocho (08) de junio de 2023, se decidió continuar con la ejecución del contrato de obra No. 1.320-12-13-0140, por la razón anteriormente expuesta.

Que mediante otrosí No.3 de fecha 09 de junio de 2023, se prorrogo el término de la ejecución del contrato de obra hasta el siete (07) de julio de 2023.

Que mediante otrosí No. 4 del 06 de julio de 2023, se prorrogo el término de la ejecución del contrato de obra hasta el once (11) de diciembre de 2023

Que mediante Otro si No. 5, se adicionaron recursos al presente contrato, con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 35000009242 del 28 de junio de 2023.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que mediante Otro si No. 6, se adicionaron recursos al presente contrato, con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500009242 de 28 de junio de 2023.

Que mediante otro si No. 7 se prorrogo el plazo del contrato hasta el 22 de diciembre de 2023.

Que mediante Circular No. 39 del 27 de noviembre de 2023 expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publica la cual reitera lo dispuesto en la ordenanza 620 del 19 de octubre de 2023, en particular frente a los requisitos necesarios para constituir reservas presupuestales 2023.

Que mediante resolución No. 1.320-55-0189 del 15 de diciembre de 2023, se constituye reserva presupuestal 2023 del presente contrato.

Que se puede evidenciar en el expediente contractual, oficio CPCH2022-50 con fecha del 13 de diciembre de 2023, mediante el cual el contratista manifiesta en el asunto "INFORME DE JUSTIFICACION DE LAS RAZONES TECNICAS PARA LA AMPLIACION EN PLAZO HASTA EL AÑO 2024 POR EVENTO DE CASO FORTUITO DEL PROYECTO PARQUE DEL CHOLADO" presupuestal" donde textualmente expresa:

> *"... A la fecha el contrato presenta un avance del 30.89%, correspondiente a un avance financiero del $ 3.677.276.194,00, pero presenta retraso en el inicio de varias actividades lo cual incide en la no culminación de la obra según la fecha pactada, por todo lo anterior se informa que no es posible ejecutar las actividades faltantes en el plazo restante del contrato y se solicita se de el trámite respectivo de reserva presupuestal de uso excepcional para poder ejecutar estos recursos en el siguiente año 2024.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DESCRIPCION	VALOR	AMORTIZACION	FECHA DE FACTURACION
CONTRATO - VALOR INICIAL	$ 7.936.859.005,00		
ADICIONES	$ 3.968.429.502,00		
VALOR CONTRATO	$ 11.905.288.507,00		
ANTICIPO	$ 1.587.371.801,00		22/12/2022
VALOR CONTRATO	$ 25.397.946.815,00		
ACTA No. 1	$ 1.521.796.882,00	$ 304.359.376,00	20/09/2023
ACTA No. 2	$ 1.037.309.899,00	$ 207.461.980,00	20/09/2023
ACTA No. 3	$ 1.116.169.413,00	$ 223.633.883,00	6/12/2023
TOTAL COBRADO VIGENCIA 2023	$ 3.677.275.194,00		
PENDIENTE POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	$ 8.228.012.313,00		PAGO PARA VIGENCIA 2024
TOTAL AMORTIZADO		$ 735.455.239,00	

EJECUCION FINANCIERA		
CONTRATO DE OBRA	EJECUCION 2023	30,89%
	EJECUCION 2024	69,11%

Conforme a lo expuesto en este escrito es pertinente solicitar se prorrogue el contrato hasta el 27 de abril de 2024."

Que, de acuerdo a lo anterior, se cuenta con aval por la interventoría CONSORCIO VIVIENDA Y HABITAT 2022, en el cual manifiesta en oficio INT- 0264-3.12.13.133-VIV del 13 de diciembre de 2023 en asunto: "Solicitud prórroga y reserva presupuestal del contrato de obra 1.320.12.13-0140", que textualmente expresa:

Por medio de la presente, y en mi calidad de interventor del contrato de obra mencionado en el asunto, presento los argumentos manifestados por el contratista mediante oficio con radicado CPCH2022-50, por medio del cual manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato de obra hasta el 27 de abril de 2024, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los diseños eléctricos fueron realizados en el año 2021 bajo la factibilidad de servicio emitido por CELSIA (operador del servicio), la cual contaba con una vigencia de 6 meses. Debido a que el proyecto se ejecutó en el año 2023, el mismo requiere de la actualización de la factibilidad en mención, que debe ser ajustada a las modificaciones presentadas en obra y a los nuevos requerimientos de carga del proyecto que, debe ser aprobado nuevamente por CELSIA, lo que genera reprocesos y actividades adicionales.

Por otro lado, el proceso de socialización con los representantes de la asociación de choladeros de Jamundí (ACHOJA) generó retrasos en el inicio de las obras ya que solo hasta el 17 de julio de 2023 se logró consensuar el traslado de los comerciantes al parque principal Palacé, previo al desarrollo de múltiples reuniones desarrolladas desde diciembre de 2022 hasta julio de 2023.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

También se ha encontrado en sitio tuberías de fibra óptica y de energía, que interfieren con la parte de cimentación de cubierta, se notificó a EMCALI, pero no se tuvo respuesta de parte de esta entidad, por lo que se debió acometer la ejecución de cárcamos y encamisado de tuberías para poder darle continuidad a la obra, estas novedades retrasaron los trabajos de demolición y excavaciones, están actividades no permitieron el arranque y el rendimiento programado de actividades contempladas en la ruta crítica del proyecto.

Adicionalmente, durante el proceso y la ejecución de las actividades del capítulo de preliminares: demolición y excavación se encontraron elementos estructurales y de cimentación existentes, no previstos dentro de la etapa de diseño que interfieren con las estructuras proyectadas, además de infraestructura de redes secas y húmedas que retrasaron los trabajos de demolición y excavaciones. Estás actividades no permitieron el arranque y el rendimiento programado de actividades contempladas en la ruta crítica del proyecto, ya que se debe tener mayor cuidado para no afectar las redes. De igual manera, en la zona de casetas comerciales existentes se encontró doble contrapiso, vigas de cimentación y zapatas que no estaban dentro de las demoliciones, esta situación también generó una mayor permanencia y duración de la actividad, como también actividades y personal adicionales.

Dentro de la socialización del proyecto del Parque del Cholado con ACUAVALLE, se remitieron los planos sanitarios e hidráulicos del municipio, pero estos no reflejan lo encontrado en sitio, ya que según la información suministrada por ACUAVALLE, no se encontraban redes en el sector del Parque del Cholado, pero en obra se encontró una tubería PVC presión de 8" y otra de 3"; la tubería de 8" debió ser reubicada teniendo en cuenta que hacía interferencia con los pilotes de la cimentación de la estructura de cubierta, actividades no previstas, y que afectan el rendimiento y avance en obra, puesto que para poder realizar la reubicación de la misma, tocó agendar con el personal operativo de ACUAVALLE las maniobras de corte y reconexión, generando tiempos muertos para las visitas de inspección, definición de actividades, cronogramas de ejecución de maniobras, especificaciones y validación de accesorios a utilizar, socialización de suspensión de servicio, corte y reconexión entre otros, esta situación también generó una mayor permanencia y duración de la actividad, como también actividades y personal adicionales.

En este orden de ideas, el supervisor emite concepto de viabilidad a la suspensión del contrato de obra, por las razones expuestas.

Que de acuerdo con lo pactado entre las partes y buscando no afectar el interés general se llegará a la suspensión en la ejecución del presente contrato.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender la ejecución del Contrato de obra No. 1.320-12.13-0140 del 05 de septiembre de 2022, a partir del 21 de diciembre de 2023, hasta 15 de febrero de 2024 y/o hasta tanto se cumplan los requisitos administrativos para su reinicio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEGUNDO: El contratista se obliga a ajustar la garantía Única acorde a los términos de la presente acta de suspensión.

TERCERO: La presente suspensión no genere costos adicionales para el Departamento.

CUARTO: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

QUINTO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat publicara la presente suspensión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

SEXTO: PUBLICACION: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat publicara la presente suspensión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

En constancia se firma en la ciudad de Cali a los veintiuno (21) días del mes de diciembre del año 2023.

ADRIANA GOMÉZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

ENRIQUE LOURIDO CAICEDO,
cedula de ciudadanía No. 10.535.348
Representante Legal
CONSORCIO PARQUE CHOLADO 2022,
identificado con Nit. 901.622.906-5

JOAN MANUEL SILVA LOPEZ
CC 1.144.027.101
CONSORCIO VIVIENDA Y HABITAT 2022
901.659.413-6
Interventor

Elaboró: Juan Manuel Ortega Perafan – Abogado Contratita SVH.
Revisó: Dr. Sharick E. Mancilla – Abogada contratista - Secretaría de Vivienda y Hábitat
Archívese en: Expediente Contractual

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.